



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX07-100416-01, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE CREA LA CENTRAL DE ACTUARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán consagran el principio de la división de los poderes públicos y, consecuentemente, la autonomía del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que los artículos 75, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán; artículo 18, fracciones V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, otorgan al Pleno del Tribunal de Justicia la facultad para vigilar y promover cuanto se relacione con la buena marcha de la administración de justicia; establecer, mediante acuerdos generales, la creación de órganos administrativos para apoyar la prestación del servicio de impartición de justicia

TERCERO. Con fundamento en los artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante acuerdos generales, y considerando la disponibilidad de recursos en su presupuesto de egresos, podrá crear Centros Coordinadores de Actuarios en los Departamentos Judiciales donde el número de juzgados y diligencias lo hagan conveniente, tanto en materia civil, familiar y mercantil, como en materia penal y de justicia para



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

adolescentes, y que estos Centros recibirán de los juzgados los expedientes o diligencias para notificar o desahogar, efectuarán estas actuaciones judiciales y devolverán la documentación judicial con las constancias y actas que hayan levantado; así mismo y mediante acuerdos generales el Pleno del Tribunal Superior de Justicia establecerá los requisitos que deberán satisfacer los servidores públicos de dichos centros, su planta de empleados, estructura organizacional, procedimientos, formatos y demás reglas concernientes, respectivamente

En consecuencia, con fundamento en lo anterior el Pleno del Tribunal Superior de Justicia a fin de cumplir con los principios de prontitud y expeditéz y considerando la situación prevaleciente en los juzgados del Primer Departamento Judicial del Estado expide el presente Acuerdo General por el que se crea la Central de Actuaría de los Juzgados de Primera Instancia.

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX07-100416-01, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE CREA LA CENTRAL DE ACTUARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA

ARTÍCULO 1. Se crea la Central de Actuaría de los juzgados de primera instancia del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con el carácter de órgano permanente dependiente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 2. La Central de Actuaría ejecutará y notificará de manera pronta y expedita los mandatos judiciales derivados de la función



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

jurisdiccional de los juzgados de primera instancia del ramo civil, familiar y mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado que se le asignen.

ARTÍCULO 3. La Central de Actuaría, asignará de manera aleatoria y equitativa el trabajo a cada actuario, siempre con estricto apego al Reglamento Interno que al respecto emita el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 4. La Central de Actuaría tendrá su sede en la ciudad de Mérida, Yucatán, y será competente para conocer y ejecutar únicamente los mandatos judiciales derivados de los juzgados de primera instancia ubicados en la misma.

ARTÍCULO 5. Todos los servidores judiciales que se encuentren adscritos a la Central de Actuaría, serán trabajadores de confianza; el servicio público que presten a la sociedad será de manera gratuita y sus funciones estarán regidas por los principios y valores fundamentales que dispone el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como por su Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Central de Actuaría de los juzgados civiles, familiares y mercantiles iniciará sus funciones a partir del día 16 de junio del año 2010.

TERCERO. La organización, funcionamiento y atribuciones de la Central de Actuaría de los juzgados civiles, familiares y mercantiles se



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

establecerán a través del Reglamento Interno que al respecto emita el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo general.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de abril del año dos mil diez.

Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

[R ú b r i c a]

Magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Yucatán